

## CIRCULAR 023 DE 2019

- FECHA:** Diciembre 18 de 2019
- PARA:** Secretarías de Facultad, Secretarías de Sede de Presencia Nacional y Dirección Nacional de Bibliotecas.
- DE:** Secretaría General.
- ASUNTO:** Precisiones sobre el requisito de publicación de las Tesis en el Repositorio Institucional UN.

Mediante Resolución 23 de 2015 de la Secretaría General se estableció el procedimiento para la publicación de las tesis de Maestría y Doctorado de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia en el Repositorio Institucional UN.

El artículo 1 de la citada Resolución establece que todas las Tesis de Maestría y Doctorado evaluadas y aprobadas (con o sin distinción) en la Universidad Nacional de Colombia deben ser publicadas de manera electrónica en el Repositorio Institucional UN, salvo que el estudiante en el desarrollo de su tesis haya adquirido compromiso de confidencialidad, asunto que deberá ser informado por la Dirección de Programa a la Biblioteca respectiva, expresando las razones por las que no es posible llevar a cabo la publicación.

Por su parte, el parágrafo 3 del artículo 2 de la Resolución 23 de 2015 consagra que las Secretarías de Facultad de cada Sede o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional deberán verificar que la tesis esté publicada en la Biblioteca Digital de la Universidad Nacional de Colombia [www.bdigital.unal.edu.co](http://www.bdigital.unal.edu.co).

En consonancia con lo anterior, el numeral 3 del parágrafo del artículo 3 de la Resolución de Secretaría General 047 de 2018 "Por la cual se reglamenta el proceso y los procedimientos relacionados con los grados, expedición y registro de diplomas, actas de grado, duplicados, reemplazos y se derogan las Resoluciones de Secretaría General [003](#) de 2009, [001](#) de 2011, [007](#) de 2015, [050](#) de 2016 y [006](#) de 2017" consagra lo siguiente:

**“ARTÍCULO 3. Autorización de Grado.** El Consejo de Facultad o Comité Académico Administrativo, previo análisis de las autoridades académicas y administrativas sobre el cumplimiento de requisitos, decidirá sobre las solicitudes presentadas y, mediante Resolución, seleccionará a aquellos estudiantes que cumplen con los requisitos exigidos por la Universidad para optar al título correspondiente y autorizará su grado. La Resolución que se expida debe indicar la fecha de la ceremonia de grado.

**PARÁGRAFO.** Las Secretarías de Facultad o de Sede de Presencia Nacional, según corresponda, deberán verificar, ante la dependencia o por el medio que corresponda, lo siguiente:

1. Paz y salvo de la biblioteca respectiva para cada aspirante a grado.
2. Paz y salvo de Bienestar Universitario para cada aspirante a grado.

**3. Para los aspirantes de maestría y doctorado, que la tesis esté publicada en la Biblioteca Digital de la Universidad Nacional de Colombia [www.bdigital.unal.edu.co](http://www.bdigital.unal.edu.co), según normatividad vigente”.** Negrita y subrayado fuera de texto.

Con fundamento en las anteriores disposiciones normativas cabe señalar que para efectos de la autorización de grado de los estudiantes de Maestría y Doctorado cuyos planes de estudio contemplen como una actividad académica la Tesis es obligatorio la publicación de ésta en el Repositorio Institucional UN, salvo la excepción a la que hace referencia el artículo 1 de la Resolución 23 de 2015 de la Secretaría General.

En ese sentido, se aclara que este requisito no se puede sustituir y es independiente al requisito de presentación de un artículo, publicado o en proceso de publicación en una revista indexada, que pueden exigir como requisito adicional de grado los Consejos de Facultad, en virtud de la competencia conferida por el artículo 19 del Acuerdo 033 de 2008 del Consejo Superior Universitario, artículo que no debe ser publicado en el Repositorio Institucional UN.

Así las cosas, se precisa que sin la publicación en el Repositorio Institucional UN de las Tesis de Maestría y Doctorado no es posible autorizar el grado de los estudiantes.

Atentamente,

(original firmado por)

**CARMEN ALICIA CARDOZO DE MARTÍNEZ**  
Secretaria General